

## LA CORTE IDH NO RECONOCE AL ABORTO COMO UN DERECHO

*Sergio Tapia (Lima; abogado, magister y doctorando en Filosofía)*

En los últimos días del 2024, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) difundió su sentencia sobre el denominado “caso BEATRIZ”.

“Beatriz” a los 19 años fue diagnosticada con *lupus eritematoso sistémico, nefropatía lúpica y artritis reumatoidea*. Quedó embarazada dos veces, dando a luz en 2012 y en 2013, ambos partos por cesárea. Fue siempre atendida, como paciente de alto riesgo, por los servicios sociales del estado. Pero, informada de los riesgos de un segundo embarazo, se le recomendó la esterilización, a lo que Beatriz no asintió porque quería tener más hijos (como ella lo declaró en abril 2013 a un diario y su madre lo corroboró ante la Corte IDH). Su segunda hija nació el 3 de junio de 2013, le puso el nombre de Leilany Beatriz y falleció cinco horas después, por ser anencefálica. Beatriz, la madre, falleció el 8 de octubre de 2017 como consecuencia de un accidente de tránsito. Ninguno de estos hechos, ni sus consecuencias, son de responsabilidad del estado.

Sin embargo, El Salvador fue demandado por un organismo de la OEA, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por tratos crueles, inhumanos y degradantes; por el dolor que sufrió Beatriz cuando (inducida por los ONGs feministas) pidió practicarse el aborto, pero las juntas de médicos no se expusieron a incurrir en el delito de aborto vigente en El Salvador.

Las cuatro ONGs que se sumaron para imputar al estado de ser responsable de tortura, por mantener legislación contra el aborto argumentaron que “*la atención integral del aborto forma parte de los servicios esenciales de salud que el Estado debe garantizar*”.

El caso “Beatriz” recibió preferencial atención por los observadores y académicos, quienes formularon 109 presentaciones de diversos países americanos en calidad de “amicus curiae”. Algunos sostuvieron el aborto como derecho, pero en número destacado muchos otros argumentaron desde el estatuto humano del concebido y por la obligación de salvar las dos vidas. También se negó la competencia de la Corte IDH para decidir sobre abortos.

La Corte IDH reconoció que el estado aprobó al menos siete protocolos para regular la intervención médica en casos de maternidad, antes y después del segundo parto de Beatriz, así como promulgó una ley de protección de la gestación y nacimiento, a favor de la madre y el hijo; y si bien condenó al Estado de El Salvador a una reparación económica a favor de los familiares de Beatriz y de los ONGs que promovieron el caso, no reconoció al aborto como un derecho.